DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA GENERAL
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes constitucionales

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)" y en el artículo 311, que al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde "(…) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y **cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes**(…)"

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

1.2. Referentes legales

Que la Administración Municipal en cumplimiento de la Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" reglamentada parcialmente mediante el Decreto 1978 de 1989, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 requiere adquirir la dotación de calzado y vestido de labor con destino a los servidores públicos de la entidad que tienen este derecho en la vigencia 2026.

Sobre el particular el artículo 1º. de la Ley 70 de 1988 dispone que: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios…, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

En el mismo sentido, los artículos 1 y 3 del Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, señalan:

> "Artículo 1°.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de

tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Adicionalmente, los artículos 6 y 7 del Decreto 1978 de 1989, consagran:

"Artículo 6. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Artículo 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

Así las cosas, los requisitos que deben cumplir los servidores públicos de la Administración Municipal de Sibaté para hacerse acreedores a este derecho son:

1) Devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

2) Haber laborado más de tres (3) meses en el periodo correspondiente, en forma ininterrumpida en la Alcaldía Municipal de Sibaté, llevándose a cabo tres (3) entregas al año en periodos de cuatro (4) meses, así: los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Para la vigencia 2026 el salario mínimo legal mensual vigente fue fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE., mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por lo que tienen derecho a la dotación los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3.501.810) M/CTE.

1.3. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

N/A

1.4. El Plan Anual de Adquisiciones – PAA

La necesidad tenida y que se pretende satisfacer con la contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

1.5. Justificación de la necesidad

En atención a lo contemplado en la Ley, es deber de la administración municipal, suministrar la dotación correspondiente a los empleados permanentes vinculados a la entidad territorial, que cumplan con los requisitos, por lo que la Alcaldía Municipal de Sibaté, cuenta con los recursos para satisfacer el cumplimiento del mandato legal suscitado.

Que la dotación correspondiente a la vigencia 2025 fue suministrada mediante el Contrato de Compraventa No. 002 de 2026, derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SG-001-2026, el cual se encuentra liquidado. A la fecha se encuentran pendientes las tres (3) entregas correspondientes a la vigencia 2026 (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2026), por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso para dar cumplimiento a la obligación legal.

Que el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 elevó el tope de remuneración que da derecho a la dotación, con lo cual el número de servidores beneficiarios pasó de cincuenta y cinco (55) en la vigencia 2025 a sesenta y cinco (65) en la vigencia 2026, según la base de datos de la planta de personal con la asignación básica 2026.

Que, por ser elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad, es el suministro a cada uno de los funcionarios que tienen este derecho, de las prendas de calzado y vestido de labor, necesarias para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios, por lo que se hace necesario llevar a cabo un proceso contractual para la selección del proponente que suministre a los empleados de la Administración Municipal de Sibaté, calzado y vestido de labor – dotación de ley, con destino a los funcionarios de la entidad que tienen este derecho.

Que una vez verificada la necesidad y el derecho que tienen los servidores públicos de brindarles el suministro de calzado y vestido, se tiene que los siguientes cargos cumplen con los requisitos para acceder al derecho:

- Auxiliar administrativa y secretaria: 29 (mujeres)
- Auxiliar administrativo y secretario: 09 (hombres)
- Auxiliar de Servicios Generales: 10 (mujeres)
- Conductor, operario calificado y operario: 17 (hombres)

Por todo lo anterior; la proyección de servidores públicos beneficiarios para la dotación durante la vigencia 2026 es la siguiente:

Conforme al número total de funcionarios con derecho a dotación legal, se estima un total de ciento ochenta y tres (183) dotaciones a proveer, 109 para personal femenino (mujeres / damas) y 74 para personal masculino (hombres / caballeros), tal como se discrimina a continuación:

Grupo de funcionarios	Número de personas	Dotación 1 (corte 30 de abril)	Dotación 2 (corte 30 de agosto)	Dotación 3 (corte 30 de diciembre)	Total dotaciones
Área administrativa – Mujeres / Damas	29	26	26	27	79
Área administrativa – Hombres / Caballeros	9	9	9	8	26
Operarios y conductores – Hombres / Caballeros	17	15	16	17	48
Servicios Generales – Mujeres / Damas	10	10	10	10	30
TOTAL	**65**	**60**	**61**	**62**	**183**

Las diferencias en el número de dotaciones entre periodos obedecen a servidores que no cumplían tres (3) meses de vinculación ininterrumpida antes de la respectiva fecha de corte, o que se retiraron de la entidad antes de ella.

Dado que las entregas de la vigencia 2026 se encuentran vencidas o próximas a vencer, el contratista entregará la totalidad de las dotaciones de la vigencia dentro del plazo de ejecución del contrato.

Que con el objeto de satisfacer dicha necesidad el municipio efectuó el respectivo estudio previo para la contratación de los bienes descritos a continuación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102000	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53110000	53111500	BOTAS
53000000	53110000	53111600	ZAPATOS

2.2. ALCANCE:

Con esta contratación se pretende contar con una persona natural o jurídica, que suministre la dotación de ley al personal de la Alcaldía Municipal de Sibaté correspondiente a la vigencia 2026, adquisición sobre medida de dotación de labor incluido calzado para los funcionarios de la alcaldía municipal de Sibaté que tienen derecho, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) S.M.M.L.V.

2.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

Ítem	Descripción	Cant.
1	CONJUNTO DOS PIEZAS VESTIDO PARA DAMA COMPUESTO POR: PANTALÓN Y O FALDA CHAQUETA Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles., además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla - Composición de Tela: 65% poliéster y 35% viscosa - Forro: 100% en poliéster o acetato - Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca- Tallas y medidas existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 20- Marcas reconocidas en el mercado y distribuidas por el vendedor- Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues O mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, Los accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran cierren fácilmente.	26
2	BLUSA CAMISERA MANGA LARGA DISEÑOS FEMENINOS MATERIAL Composición de Tela: 65% algodón. 35 poliéster Tallas y medidas existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 20 - Marcas reconocidas en el mercado y distribuidas por el vendedor- Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas. fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, Los accesorios como botones, broches, entre otros.	26
3	CALZADO MODELO FORMAL PARA DAMA	26

Ítem	Descripción	Cant.
4	CONJUNTO DOS PIEZAS VESTIDO PARA HOMBRE COMPUESTO POR: PANTALÓN ,CHAQUETA ; Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles., además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla Composición de Tela: 65% poliéster y 35% viscosa - Forro: 100% en poliéster o acetato - Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca- Tallas y medidas existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXI- o desde la talla 6 a la 20 - Marcas reconocidas en el mercado y distribuidas por el vendedor- Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan. Los accesorios como botones, broches, herrajes. cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	9
5	CAMISA FORMAL MANGA LARGA, COMPOSICIÓN CON POLIÉSTER O MEZCLAS Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado identificación de talla. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como XS.S. M. L. XL, XXL u otras según el requerimiento. Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, los accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	9
6	CALZADO MODELO FORMAL PARA CABALLERO	9
7	CHAQUETA PARA DAMA MODELO INFORMAL CON CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES ENGUATADA SEMI ACOLCHADA BOLSILLO INTERNO material de alta calidad : tela garantizada 100%- forro 100% en poliéster o acetato-Requisitos Generales: Múltiples colores, la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada y debe incluir un botón de repuesto si el modelo lo requiere, Bolsillos: debe tener al menos dos (2) bolsillos a la altura de la línea de la cintura y uno interno en el centro frente, debe llevar cremallera como sistema de cierre y su respectiva aletilla cubre cremallera. Talla: S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 20 –	26
8	JEAN CASUAL DAMA LYCRADO, CON BOLSILLO LATERALES Y BOTA SEMI RECTA 97,5%, ALGODÓN 2,5% LICRA PESO 3GML 247.	26
9	CAMISETA PARA DAMA MANGA CORTA 100% ALGODÓN MODELO TIPO POLO Talla: S. M. L. XL, XXL DIFERENTES COLORES.	26
10	CALZADO MODELO INFORMAL PARA DAMA	26
11	CHAQUETA PARA HOMBRE MODELO INFORMAL CON CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES ENGUATADA SEMI ACOLCHADA BOLSILLO INTERNO material de alta calidad : tela garantizada 100% - forro 100% en poliéster o acetato-Requisitos Generales: Múltiples colores, la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada y debe incluir un botón de repuesto si el modelo lo requiere, Bolsillos: debe tener al menos dos (2) bolsillos a la altura de la línea de la cintura y uno interno en el centro frente, debe llevar cremallera como sistema de cierre y su respectiva aletilla cubre cremallera. Talla: S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 20	9
12	JEAN CASUAL PARA HOMBRE 14 ONZ CON BOLSILLO LATERALES Y BOTA RECTA, PRELAVADO	9
13	CAMISA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN: S. M. L. XL, XXL DIFERENTES COLORES	9
14	CALZADO MODELO INFORMAL PARA CABALLERO	9
15	JEAN CASUAL O DRYL DAMA LYCRADO, CON BOLSILLO LATERALES Y BOTA SEMI RECTA 97 ,5%, ALGODÓN 2,5% LICRA PESO 3GML - 247 –	27
16	CHAQUETA GABAN DAMA CASUAL EN TELA 100% POLIÉSTER, CIERRE FRONTAL DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES CON CIERRE, BOLSILLO INTERNO	27
17	CAMISA DAMA CASUAL TIPO CALLE MANGA LARGA EN MATERIAL COMPOSICIÓN CON POLIÉSTER O MEZCLAS. DISEÑOS FEMENINOS	27
18	CALZADO MODELO CASUAL PARA DAMA	27
19	PANTALÓN PARA CABALLERO EN DRYLL, PRETINA SENCILLA CASUAL PASADORES, BOLSILLOS DELANTEROS Y TRASEROS ALGODÓN- 2,5% LYCRA PESO 3 gml – 247	8

Ítem	Descripción	Cant.
20	CHAQUETA HOMBRE CASUAL EN TELA 100% POLIÉSTER, PESO 133.00 Grim2 FORRADA EN POLIÉSTER. CIERRE FRONTAL DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES CON CIERRE, BOLSILLO INTERNO	8
21	BUSO CASUAL CON CAPOTA BOLSILLO EN LA PARTE FRONTAL MATERIAL ALGODÓN PERCHADO	8
22	CALZADO MODELO CASUAL PARA CABALLERO	8
23	PANTALÓN RISTOP CON BOLSILLOS CAMUFLADOS, RODILLERAS, CERRADO EN Material: ristop, camuflado, con bolsillos laterales y traseros útiles, ojales tipo camisero, cremallera cobre tono a tono fija, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y sufrientemente tensionadas, dobladillo: cosido con hilo, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado. CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	16
24	PANTALÓN JEAN 13 ONZAS, PRELAVADO, CON DISEÑO CLÁSICO, 5 BOLSILLOS, COLOR: AZUL MEDIO (ALGODÓN 100%) Material: 100% algodón 130z, modelos: con bolsillos delanteros y traseros pretina sencilla, pasadores para ajuste de cinturón, ojales: lagrima, cremallera cobre tono a tono fija, hilos: en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color en contraste con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, dobladillo cosido con hilo, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado.	32
25	CHAQUETA IMPERMEABLE 100% POLI STER, PARA RUDAS TAREAS, CON MÚLTIPLES SERVICIOS, RELLENO 100% POLIÉSTER, BOLSILLO INTERNO, CAPOTA CIERRE FRONTAL. material 100% poliéster, modelos manga larga bolsillo interno, forro 100% poliéster tono a tono, cremalleras frente separable nylon, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, dobladillo cosido con hilo, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	48
26	CAMISETA TIPO POLO COMBINADA 100% ALGODÓN CUELLO TEJIDO CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO material 100% algodón, modelo manga corta cuello tipo polo tejido, ojales tipo camisero, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, dobladillo cosido con hilo, marquillas: en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado	48
27	BOTA DE TRABAJO INFORMAL FABRICADA EN CUERO LISO, LIVIANA, SUELA ANTIDESLIZANTE, DE CORDONES	31
28	CALZADO PARA HOMBRE MODELO CASUAL O INFORMAL	17
29	UNIFORME EN MATERIAL ANTIFLUIDO 100% POLIÉSTER. BLUSA, PANTALÓN RESORTADO CON BOLSILLOS LATERALES. CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO. Diseños modernos, manga corta — tallaje desde la 4 hasta la 24, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado, fabricado con costuras en hilo resistente para el trabajo, material con remate en cada terminación de las costuras diseño y color a definir, saco en hilo con botones en acrílico.	30
30	Saco en hilo con botones en acrílico	30
31	DELANTAL TIPO PETO CON BOLSILLO Y LOGO INSTITUCIONAL BORDADO. material 100% poliéster, con bolsillo delantero, resorte en laterales, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado.	30
32	ZAPATO DAMA SERVICIOS GENERALES SUELA ANTIDESLIZANTE. Material Eva, color blanco-negro-azul, tallaje desde la 34 hasta la 45	30

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PRENDAS:

Botones: Los botones en general, deben ser en material sintético a tono con el color de la tela. Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deben ser del color del material principal que se va a utilizar.

Cremalleras: estas deben ser en material sintético a tono con el color de la tela, con cierre de seguridad. Costuras: Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se rompa, se abra o se encoja la prenda durante su uso.

Marquillas: estas deben estar en cada una de las prendas, en donde aparezca la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado. Las prendas deben guardar simetría.

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS

Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias y/o autorizaciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

.

3.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA DOTACIÓN

Se desarrollará en las instalaciones del contratista para la confección de la dotación y la entrega de la dotación en la Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca.

3.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($119.428.790,32) M/CTE., valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

3.1.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Sibaté se compromete a pagar el valor del contrato, en un solo pago de conformidad con la entrega de la totalidad de la dotación al personal según las especificaciones técnicas.

Para acceder al pago el contratista deberá presentar:

- Factura, detallando cantidades, valor unitario y total.
- Entrada a Almacén y Listado de los funcionarios atendidos.
- Informe de ejecución.
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Informe de supervisión.
- Certificación bancaria.

Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

3.1.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No aplica.

3.1.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaría General, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.

3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

4. Mantener informada a la Secretaría General de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

5. Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

9. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Alcaldía, para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.

10. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

11. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

12. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.

2. El contratista se compromete para con el Municipio a realizar la entrega de lo contratado, cumpliendo con las características técnicas requeridas en el presente proceso.

3. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas y la ficha técnica.

4. Acreditar el recibo a satisfacción de cada uno de los beneficiarios por las prendas y zapatos que se entregue.

5. Realizar la toma de medidas en algunos funcionarios que requieren confección de las prendas sobre medida.

6. Disponer de tallas diversas en todas las prendas.

7. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.

8. Tramitar con diligencia el presente contrato.

9. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseño, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres (03) días.

10. Cumplir con los tiempos de entrega acordados.

11. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.

12. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad del producto mientras se encuentren en su custodia y durante el cumplimiento del contrato.

13. El contratista debe asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto de compra bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.

14. Las dotaciones suministradas deberán cumplir con los estándares de calidad, en sus respectivas garantías técnicas, otorgadas inicialmente por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca.

15. El CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de los costos derivados de la adecuada ejecución del presente proceso de contratación y conforme a las Especificaciones Técnicas.

16. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de toma de medidas y entregas que garantice el suministro de la totalidad de las dotaciones de la vigencia 2026 dentro del plazo de ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.

3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

7. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

9. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

3.1.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

3.1.8.1 MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al CONTRATISTA – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ALCALDÍA DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

3.1.8.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el Municipio de Sibaté – Cundinamarca hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

3.1.9. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Sibaté – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, siguiendo para ello lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se dará aplicación al procedimiento señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la vigencia 2026, teniendo en cuenta el presupuesto anual del Municipio de Sibaté expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía de la Entidad asciende a doscientos ochenta (280) SMMLV, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE., y la mínima cuantía a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE.; en consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se enmarca en la menor cuantía.

Así mismo, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y constató que, de conformidad con el Decreto 310 de 2021 y las circulares expedidas por dicha Agencia, su utilización no es obligatoria para el Municipio de Sibaté. En consecuencia, la Entidad adelanta el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que permite la participación de proveedores del sector, incluidas las Mipymes y los emprendimientos de mujeres, en condiciones de pluralidad y selección objetiva.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

LEY 1150 DE 2007

> "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)
>
> b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
>
> Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"

DECRETO 1082 DE 2015

> "Contratación de Menor Cuantía. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
>
> 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
>
> 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Presupuesto Oficial Estimado para la ejecución del objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($119.428.790,32) M/CTE., valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se efectuó el análisis de precios del mercado de conformidad con la descripción de las condiciones técnicas y económicas tenidas en cuenta por el Municipio de Sibaté para definir el precio estimado del contrato de compraventa.

Para la estimación del presupuesto se realizó cotización con tres empresas del sector que realizan el tipo de actividad requerida para el presente proceso (FUNDACIÓN CREAAA, FUNDACOLOMBIA y DISEÑOS SOFÍA SARMIENTO), arrojando la siguiente información (valores unitarios con IVA incluido; la descripción completa de cada ítem corresponde a la del numeral 2.2.1):

Ítem	Elemento	Cant.	FUNDACIÓN CREAAA V. unitario	FUNDACOLOMBIA V. unitario	SOFÍA SARMIENTO V. unitario	Promedio V. unitario	Valor total (promedio × cant.)
1	Conjunto dos piezas vestido dama (pantalón o falda y chaqueta)	26	365.000	398.500	443.160	402.220	10.457.720
2	Blusa camisera manga larga	26	153.510	152.320	151.130	152.320	3.960.320
3	Calzado formal dama	26	235.620	236.810	234.430	235.620	6.126.120
4	Conjunto dos piezas vestido hombre (pantalón y chaqueta)	9	440.300	428.400	452.200	440.300	3.962.700
5	Camisa formal manga larga	9	116.620	117.810	115.430	116.620	1.049.580
6	Calzado formal caballero	9	214.200	226.100	202.300	214.200	1.927.800
7	Chaqueta dama informal enguatada	26	272.662,32	271.474,70	273.849,94	272.662,32	7.089.220,32
8	Jean casual dama lycrado	26	142.800	141.610	143.990	142.800	3.712.800
9	Camiseta dama manga corta tipo polo	26	95.200	107.100	83.300	95.200	2.475.200
10	Calzado informal dama	26	178.500	166.600	190.400	178.500	4.641.000
11	Chaqueta hombre informal enguatada	9	238.000	249.900	226.100	238.000	2.142.000
12	Jean casual hombre 14 oz	9	116.620	117.810	115.430	116.620	1.049.580
13	Camisa tipo polo manga corta hombre	9	83.300	95.200	71.400	83.300	749.700
14	Calzado informal caballero	9	178.500	166.600	190.400	178.500	1.606.500
15	Jean casual o dril dama lycrado	27	119.000	130.900	107.100	119.000	3.213.000
16	Chaqueta gabán dama casual	27	279.650	278.460	280.840	279.650	7.550.550
17	Camisa dama casual manga larga	27	154.700	142.800	166.600	154.700	4.176.900
18	Calzado casual dama	27	166.600	178.500	154.700	166.600	4.498.200
19	Pantalón caballero en dril	8	142.800	154.700	130.900	142.800	1.142.400
20	Chaqueta hombre casual	8	220.150	249.900	243.950	238.000	1.904.000

Ítem	Elemento	Cant.	FUNDACIÓN CREAAA V. unitario	FUNDACOLOMBIA V. unitario	SOFÍA SARMIENTO V. unitario	Promedio V. unitario	Valor total (promedio × cant.)
21	Buso casual con capota	8	130.900	142.800	119.000	130.900	1.047.200
22	Calzado casual caballero	8	154.700	166.600	142.800	154.700	1.237.600
23	Pantalón ristop con logo bordado	16	166.600	178.500	154.700	166.600	2.665.600
24	Pantalón jean 13 oz	32	113.050	114.240	111.860	113.050	3.617.600
25	Chaqueta impermeable con logo bordado	48	243.950	242.760	245.140	243.950	11.709.600
26	Camiseta tipo polo combinada con logo bordado	48	71.400	59.500	47.600	59.500	2.856.000
27	Bota de trabajo en cuero	31	166.600	178.500	154.700	166.600	5.164.600
28	Calzado hombre casual o informal	17	190.400	178.500	202.300	190.400	3.236.800
29	Uniforme antifluido con logo bordado	30	142.800	154.700	130.900	142.800	4.284.000
30	Saco en hilo con botones en acrílico	30	113.050	111.860	114.240	113.050	3.391.500
31	Delantal tipo peto con logo bordado	30	35.700	41.650	29.750	35.700	1.071.000
32	Zapato servicios generales antideslizante	30	190.400	178.500	202.300	190.400	5.712.000
TOTAL			**118.920.410,32**	**120.580.442,20**	**118.785.518,44**		**119.428.790,32**

De otra parte, para la ejecución del contrato se cuenta con los recursos suficientes para respaldarlo, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Rubro	Descripción	Valor
2026001305	12/11/2026	2.1.2.02.01.002	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO" – Unidad ejecutora: 1-Administración central – CPC: 2822301-Prendas de vestir de lana en tejido de punto, para mujer – Fuente: 110101-Libre impuestos	80.400.000,00
2026001305	12/11/2026	2.1.2.02.01.002	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO" – Unidad ejecutora: 1-Administración central – CPC: 2822101-Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre – Fuente: 110101-Libre impuestos	39.600.000,00
TOTAL				**120.000.000,00**

NOTA: EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano, específicamente del sector que provee elementos de dotación con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades a través de la contratación que se propone la entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son

diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

El análisis del sector busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, en busca de optimizar el proceso de contratación, el presente documento pretende generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

El presente estudio de sector está organizado de la siguiente forma:

- Aspectos generales del estudio
- Generalidades sobre el objeto a contratar.
- Condiciones fundamentales del proceso de contratación.
- Análisis de los aspectos generales que componen el sector.
- Análisis de la oferta y la demanda
- Análisis técnico preliminar sobre el proceso
- Estudio financiero.

Aspectos Generales

Generalidades sobre la compra de dotación para los Servidores públicos del Municipio de Sibaté.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

A su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Bajo esta premisa, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que la Administración Municipal en cumplimiento de la Ley 70 de 1988, “Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público” reglamentada parcialmente mediante el Decreto

1978 de 1989, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 requiere adquirir la dotación de calzado y vestido de labor con destino a los servidores públicos de la entidad que tienen este derecho en la vigencia 2026.

Para el caso que nos ocupa, cada dotación está diseñada dependiendo de la función que desarrollan los funcionarios y el género de cada uno de ellos de esta forma se prevé la adquisición de tres dotaciones de la siguiente manera:

	Dotación No. 1	Dotación No. 2	Dotación No. 3
Área administrativa – Dama	Pantalón o falda más chaqueta Blusa camisera manga larga Calzado modelo formal para dama	Chaqueta para dama modelo informal Jean casual dama lycrado Camiseta para dama manga corta Calzado modelo informal	Jean casual o dril dama lycrado Chaqueta gabán Camisa dama casual Calzado modelo casual
Área administrativa – Caballero	Pantalón y chaqueta Camisa formal manga larga Calzado modelo formal	Chaqueta para hombre modelo informal Jean casual Camisa tipo polo manga corta Calzado modelo informal	Pantalón para caballero en dril Chaqueta hombre casual Buso casual Calzado modelo casual
Operarios y conductores	Pantalón ristop Chaqueta impermeable Camiseta tipo polo Bota de trabajo informal	Pantalón jean Chaqueta impermeable Camiseta tipo polo Bota de trabajo informal	Pantalón jean Chaqueta impermeable Camiseta tipo polo Calzado para hombre modelo casual o informal
Servicios Generales	Dotaciones 1, 2 y 3: Uniforme en material antifluido Saco en hilo Delantal tipo peto Zapato dama servicios generales suela antideslizante		

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación UNSPSC del presente proceso corresponde a la señalada en el numeral 2.1 del presente estudio.

ESTRUCTURA DEL SECTOR

Colombia, además de ser uno de los países más grandes de América del Sur (el 4to), es reconocido en América Latina y el mundo por ser un mercado en donde la moda tiene un lugar privilegiado.

Según el observatorio de moda 2025 Bogotá y Medellín son verdaderos centros de la industria textil. En el caso de la primera, tiene una participación en el mercado del 31.5% mientras que Medellín tiene una participación del 10.1%, el resto es aportado por diferentes puntos de la geografía nacional. Colombia es un productor para consumo local y un gran exportador de todo tipo de ropa, jeans, sábanas, toallas, ropa interior, camisetas, pantalones, vestidos, ropa para niños, cuero y calzados, entre otros, con un crecimiento importante.

En los primeros meses de 2025, las exportaciones textiles de Colombia experimentaron una disminución significativa tanto en valor (-11,1%), como en volumen (-13,8%). En términos de volumen, se presentó una disminución hacia los principales países destino, para Ecuador disminuyeron en -5,3%, hacia México (-39,9%), hacia Estados Unidos (-14,2%) y hacia Brasil (-12,7%). La competencia en el mercado global ha sido intensa, lo que ha desafiado a las empresas colombianas a mantener su competitividad en términos de precio y calidad.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La industria manufacturera y textil cuenta con amplio desarrollo y recorrido en el país, contándose con amplia oferta de dichos productos, más si se tiene en cuenta que son diversas las comercializadoras y distribuidoras

interesadas y en la capacidad de contratar con el estado, y que están en la capacidad de suministrar los elementos requeridos por el municipio.

A continuación, se presenta el consolidado de empresas resultante del análisis realizado bajo los parámetros establecidos. Es de aclarar que:

1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.

2. Las empresas presentadas a continuación son una muestra representativa del mercado las cuales desde las consideraciones realizadas hacen parte del mercado objetivo de empresas que pueden llegar a manifestar interés en el proyecto que se pretende adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.

3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

ENTIDAD
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S.
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.
COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.
D&S EMPRESARIALES S.A.S.
D GERARD M G S.A.S.
C.I. MORASU S.A.S.
GRANADOS & MEDALLAS S.A.S.
SUMINISTROS 2020 S.A.S.
MILITARY INDUSTRIES S.A.S.
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.
ALSAVA S.A.S.
GESCOM S.A.S.
CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA S.A.S.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
CONTRATO DE COMPRAVENTA	002-2026	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2025	$109.999.703,00
CONTRATO DE COMPRAVENTA	005-2024	DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2024	$57.780.600,00
SUMINISTRO	013-2022	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ VIGENCIA 2022	$79.107.868,00
SUMINISTRO	152-2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2021	$79.940.511,00
SUMINISTRO	190-2020	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ	$74.991.765,00

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
COMPRAVENTA	043-2019	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2019	$62.375.754,00

DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD	VALOR DEL CONTRATO
SUMINISTRO	28-2024	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CON LA IMAGEN CORPORATIVA PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	$46.289.000
COMPRAVENTA	4232000-565-2024	ADQUIRIR BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA VESTIDO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	$198.368.082
MÍNIMA CUANTÍA	014-MC-CENACCÚCUTA-2022	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CÚCUTA	$118.376.608

Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2025

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de CCE para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, se formularon los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, para el presente proceso de contratación los cuales guardan relación con la naturaleza y el valor del contrato.

A partir de los posibles oferentes identificados para el SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026, se identificaron las firmas que han participado en procesos de contratación de objeto similar a través del Sistema SECOP II y se consultó su Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de obtener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, que es la que los proponentes deberán acreditar en el presente proceso conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta información se utilizó en la proyección de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

A continuación, se presenta el resumen de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las 13 empresas de la muestra que cuentan con RUP renovado en la vigencia 2026 e información financiera a 31 de diciembre de 2025, según se consultó en el SECOP II. Estas son algunas de las empresas que potencialmente pueden prestar el servicio requerido para el SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026:

ENTIDAD	NIT	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	ENDEUDA-MIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT. ACTIVO
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S.	900568704	6,36	$5.677.610.000	0,38	14,63	0,28	0,17
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.	860045541	2,30	$6.534.076.915	0,42	29,75	0,22	0,13
COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.	900405496	3,51	$3.764.060.193	0,35	4,06	0,28	0,18
D&S EMPRESARIALES S.A.S.	901006957	6,99	$1.561.536.000	0,11	IND	0,21	0,19
D GERARD M G S.A.S.	900475452	38,31	$3.356.780.028	0,03	145,30	0,36	0,35
C.I. MORASU S.A.S.	900719304	6,80	$1.174.203.442	0,26	IND	0,75	0,55
GRANADOS & MEDALLAS S.A.S.	900947681	2,55	$2.442.127.940	0,47	13,87	0,75	0,39
SUMINISTROS 2020 S.A.S.	901356386	3,66	$719.377.933	0,41	39,25	0,09	0,05
MILITARY INDUSTRIES S.A.S.	900975479	3,32	$15.341.872.441	0,48	133,44	0,30	0,15
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	830048811	4,01	$6.936.451.214	0,39	29,24	0,33	0,20
ALSAVA S.A.S.	901302518	2,50	$2.981.945.069	0,34	1.680,92	0,33	0,21
GESCOM S.A.S.	830145023	3,39	$3.724.005.000	0,39	158,07	0,27	0,16
CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA S.A.S.	800107157	3,52	$5.430.082.036	0,46	3,90	0,26	0,14

Fuente: certificados RUP con corte a 31/12/2025 descargados de SECOP II. Los indicadores corresponden a los certificados por la Cámara de Comercio; el capital de trabajo se calculó como activo corriente menos pasivo corriente. IND: indeterminado (gastos de intereses iguales a cero), caso en el cual el indicador se considera cumplido siempre que la utilidad operacional sea positiva.

INDICADOR	MÍNIMO	MEDIANA	MÁXIMO	REQUISITO DEL PROCESO	EMPRESAS QUE CUMPLEN
Índice de liquidez	2,30	3,52	38,31	≥ 2,0	13 de 13
Capital de trabajo	$719.377.933	$3.724.005.000	$15.341.872.441	≥ 100% del P.O. ($119.428.790)	13 de 13
Nivel de endeudamiento	0,03	0,39	0,48	≤ 60%	13 de 13
Razón de cobertura de intereses	3,90	29,75	1.680,92	≥ 3,0	13 de 13 (*)
Rentabilidad del patrimonio	0,09	0,28	0,75	≥ 10%	12 de 13
Rentabilidad del activo	0,05	0,18	0,55	≥ 5%	13 de 13

(*) Incluye dos empresas con razón de cobertura indeterminada por no registrar gastos de intereses.

Con base en la muestra anterior, la Entidad fijó los indicadores de capacidad financiera y organizacional en niveles que habilitan a 12 de las 13 empresas analizadas (92%), lo que garantiza la pluralidad de oferentes sin comprometer la solvencia necesaria para ejecutar un contrato de compraventa con pago único contra entrega y sin anticipo.

Los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo los cumple la totalidad de la muestra. El capital de trabajo exigido equivale aproximadamente a la sexta parte del menor capital de trabajo observado en la muestra, por lo que no restringe la participación. La rentabilidad del patrimonio exigida (10%) se ubica muy por debajo de la mediana de la muestra (28%) y busca verificar que el proponente tenga una operación rentable que le permita asumir el costo de confeccionar y entregar la totalidad de las dotaciones antes de recibir el pago.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de Sibaté - Cundinamarca se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente deberá presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

7.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Formato No. 1)

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de presentación de las propuestas y debe contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

2. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros atendiendo su naturaleza.

3. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

4. Renovación de la matrícula mercantil: se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2026.

5. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

6. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

7. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

8. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

3.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Persona Natural O Jurídica Nacional O Extranjera Con Domicilio O Sucursal En Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.), de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, persona natural debe acreditar esta condición con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Igualmente se debe allegar fotocopia de la cédula del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.

5.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL. (Formato No. 2).

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para ello deben diligenciar el Formato No. 2 (Si aplica); además deben aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que se encuentran a paz y salvo, la cual se entenderá bajo la gravedad de juramento.

Las personas naturales deben aportar copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deben diligenciar el Formato No. 3. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.

NOTA: Los carnés de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.

6.- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (Formato No. 4 o Formato No. 5)

Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal debe acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: (i) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar; (ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato; (iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ALCALDÍA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ALCALDÍA.

5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ALCALDÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

7.- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea

respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 12)

El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

9.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a treinta (30) días del cierre de la oferta.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato (de conformidad con la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, así como la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

10.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a treinta (30) días del cierre de la oferta.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República.

El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11.- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

12.- CONSULTA RNMC

Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

13.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

14.- CERTIFICADO REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes legales de las firmas que lo conforman.

15.- PACTO DE INTEGRIDAD (Formato No. 11)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes legales de las firmas que lo conforman.

16.- FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS (Formato No. 7)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

17.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

LA CUANTÍA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE SER EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA, Y CON UNA VIGENCIA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS.

NO ENTREGAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Tres (03) meses.
- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de Sibaté - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de Sibaté solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de Sibaté rechazará la oferta.

18.- CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

19.- RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (Anexo No. 2)

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el Anexo No. 2 suministrado en este pliego de condiciones. Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento

(RUP) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de Sibaté- Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

7.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

7.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme; sin embargo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde a lo pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el Registro Único De Proponentes a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

INDICADOR	CONDICIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2,0 para que el Proponente sea habilitado.
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente − Pasivo Corriente	≥ 100% del presupuesto oficial para que la oferta sea tenida en cuenta.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total / Activo Total) × 100	≤ 60% para que la oferta sea tenida en cuenta.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 3,0

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses**1. CAPITAL DE TRABAJO.** Para consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada integrante.

2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N). Donde AC = Activo corriente del integrante 1, 2…N; %P = Porcentaje de participación del integrante 1, 2…N; PC = Pasivo corriente del integrante 1, 2…N.

3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N). Donde PT = Pasivo total del integrante 1, 2…N; %P = Porcentaje de participación; AT = Activo total del integrante 1, 2…N.

4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (U…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N). Donde UO = Utilidad Operacional del integrante 1, 2…N; %P = Porcentaje de participación; GI = Gastos de intereses del integrante 1, 2…N.

7.3.1.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras Con Domicilio o Sucursal En Colombia

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

- Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos y su sumatoria, la propuesta será NO HÁBIL para el proceso.

7.3.1.2. Requisitos De Capacidad Financiera Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio O Sucursal En Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

7.3.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025.

7.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

INDICADOR	CONDICIÓN
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	MAYOR O IGUAL A 10%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)	MAYOR O IGUAL A 5%

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

7.3.3.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras Con Domicilio o Sucursal en Colombia

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
- Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores requeridos, la propuesta será NO HÁBIL para el proceso.

7.3.3.2. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros aplicarán las mismas reglas de presentación de información financiera señaladas en el numeral 7.3.1.2, debiendo el Formulario Financiero anexo contener la siguiente información: utilidad operacional, total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC, con fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). La conversión de moneda extranjera se realizará conforme al numeral 7.3.2.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores requeridos, la propuesta será NO HÁBIL para el proceso.

7.4. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

7.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA DEL PROPONENTE

7.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL (Formato No. 6)

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados celebrados con entidades públicas o privadas con objetos iguales o similares al presente proceso de selección, y que sumados superen el 100% del Presupuesto Oficial. Aclarando que dichos contratos deberán contar con un mínimo de cinco (05) de los códigos de la Clasificación UNSPSC señalada en el numeral 2.1, hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

7.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dentro de los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente también deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de UN (01) CONTRATO registrado en el RUP actualizado, vigente y en firme que cumpla con estos requisitos:

1. Que el objeto esté relacionado con el “diseño, elaboración y suministro de dotación de vestido y calzado de empleados públicos”.

2. Que su valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

7.4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA DEL PROPONENTE – PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES / PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CRITERIO DIFERENCIAL

7.4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL (Formato No. 6)

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados celebrados con entidades públicas o privadas con objetos iguales o similares al presente proceso de selección, y que sumados superen el 100% del Presupuesto Oficial. Aclarando que dichos contratos deberán contar con un mínimo de cinco (05) de los códigos de la Clasificación UNSPSC señalada en el numeral 2.1, hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

7.4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dentro de los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente también deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de UN (01) CONTRATO registrado en el RUP actualizado, vigente y en firme cuyo objeto esté relacionado con el "diseño, elaboración y suministro de dotación de vestido y calzado de empleados públicos" y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificaciones y/o copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia general y específica y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme.

NOTA 2: En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información: a. Identificación de cada uno de los contratos; b. Nombre o razón social del contratante; c. Nombre o razón social del contratista; d. Objeto del Contrato; e. Cuantía o valor del contrato.

- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y legalización, b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones.

7.4.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

7.4.3.1 MUESTRA FÍSICA:

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos, se debe presentar muestra física de los siguientes ítems:

- ÍTEM No. 7 (CHAQUETA PARA DAMA MODELO INFORMAL CON CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES ENGUATADA SEMIACOLCHADA BOLSILLO INTERNO…)
- ÍTEM No. 11 (CHAQUETA PARA HOMBRE MODELO INFORMAL CON CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES ENGUATADA SEMIACOLCHADA BOLSILLO INTERNO…)
- ÍTEM No. 23 (PANTALÓN RISTOP CON BOLSILLOS CAMUFLADOS, RODILLERAS, CERRADO…).

NOTA: Las muestras físicas de los ítems mencionados anteriormente deben ser allegadas por los proponentes a más tardar el día y hora del cierre del proceso de selección en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Sibaté ubicada en la Calle 10 No. 8-01 parque principal, segundo piso, cualquier muestra que llegue con posterioridad al cierre no será tenida en cuenta.

NOTA: La ficha técnica constituye un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

EL NO APORTAR LAS MUESTRAS FÍSICAS O REALIZARLO DE MANERA INADECUADA O DEFICIENTE SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

Si el proponente no adjunta los anteriores requisitos, serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.4.3.2 PERSONAL REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

ÍTEM	CARGO O ROL A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	CANTIDAD REQUERIDA
1	Diseñador	Técnico profesional en diseño de alta costura	1
2	Apoyo logístico	Bachiller Académico	2

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, resulta necesario que el equipo mínimo requerido cumpla con el perfil académico solicitado. El oferente deberá aportar para cada cargo propuesto el soporte documental que certifique estudios, junto con la propuesta, así:

- Documento de identidad.

- Diplomas y actas de grado de mínimo el técnico y el bachiller según corresponda.
- Hoja de vida.

7.5. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO (Anexo No. 1)

El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, deberá indicar el tiempo de validez de la oferta.

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial ni el valor unitario promedio por ítem establecido en el estudio de mercado del numeral 5, so pena de rechazo.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	VALOR DE LA PROPUESTA	SESENTA Y CUATRO (64) PUNTOS
2	EVALUACIÓN TÉCNICA: a. CALIDADES DEL PERSONAL	VEINTICINCO PUNTO CINCO (25,5) PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
4	INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
5	INCENTIVOS MIPYME	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		**CIEN (100) PUNTOS**

*La totalidad del puntaje será afectada por el descuento del 2% de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, según la situación particular de cada oferente.

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA – 64 PUNTOS

El oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 1 – PROPUESTA ECONÓMICA donde especificará los precios unitarios y el valor total, esto con el fin de evaluar económicamente el precio ofertado por los oferentes.

La Alcaldía Municipal de Sibaté a partir del valor de la oferta Económica asignará máximo SESENTA Y CUATRO (64) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

8.2 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de contratación.

8.3 ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 25 a 49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 50 a 99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: $\bar{X}$ = (Σ Vi) / n. Puntaje i = 64 × (1 − (($\bar{X}$ − Vi) / $\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$; Puntaje i = 64 × (1 − 2 × (|$\bar{X}$ − Vi| / $\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$. Donde $\bar{X}$ = media aritmética; Vi = valor total sin decimales de cada una de las ofertas i; n = número total de ofertas válidas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: XA = (Vmax + $\bar{X}$) / 2. Puntaje i = 64 × (1 − ((XA − Vi) / XA)) para valores menores o iguales a XA; Puntaje i = 64 × (1 − 2 × (|XA − Vi| / XA)) para valores mayores a XA. Donde XA = media aritmética alta; Vmax = valor total sin decimales de la oferta válida más alta; $\bar{X}$ = promedio aritmético de las ofertas válidas; Vi = valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica. Para el cálculo se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial tantas veces como se indica a continuación: de 1 a 3 ofertas, 1 vez; de 4 a 6 ofertas, 2 veces; de 7 a 9 ofertas, 3 veces; de 10 a 12 ofertas, 4 veces; de 13 a 15 ofertas, 5 veces.

G = (PO × PO × … × PO(nv veces) × P1 × P2 × … × Pn)^(1/(nv + n)). Puntaje i = 64 × (1 − ((G − Pi) / G)) para valores menores o iguales a G; Puntaje i = 64 × (1 − 2 × (|G − Pi| / G)) para valores mayores a G. Donde G = media geométrica con presupuesto oficial; nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO); n = número de ofertas válidas; Pi = valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

Cuando solamente exista un oferente habilitado se le asignarán sesenta y cuatro (64) puntos si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los pliegos y los estudios previos.

8.4. EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDADES PERSONAL): VEINTICINCO PUNTO CINCO (25.5) PUNTOS.

La Alcaldía Municipal de Sibaté considera que el factor de calidad del personal para otorgar puntaje corresponde al proponente que ofrezca y acredite experiencia específica del personal mínimo solicitado así:

ÍTEM	CARGO O ROL A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	CANTIDAD REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Diseñador	Técnico profesional en diseño de alta costura	1	Deberá acreditar la participación en mínimo tres (3) contratos de diseño y confección de prendas de vestir.

ÍTEM	CARGO O ROL A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	CANTIDAD REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
2	Apoyo logístico	Bachiller Académico	2	Deberá acreditar la participación como apoyo logístico en mínimo tres (3) contratos de diseño y confección de prendas de vestir por cada apoyo logístico.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar a la oferta la certificación de los contratos en los cuales el personal ha desarrollado la actividad requerida, certificación expedida por el Representante Legal del Proponente, así como los documentos que acrediten el nivel académico requerido solicitado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social a quien se certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año).

Igualmente deberá adjuntar copia de la planilla de seguridad social en donde se evidencie que el diseñador se encuentra vinculado con el proponente.

8.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se asignarán 10 puntos a los proponentes que acrediten que los bienes ofertados para el presente proceso son bienes 100% de origen nacional o se cobijan por Acuerdo o Tratado Internacional o por Principio de Reciprocidad y 5 puntos a los proponentes que acrediten que los bienes ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el supervisor del contrato deberá realizar la verificación.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato de compraventa para la adquisición de bienes, en consecuencia, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional solo se tendrá en cuenta la demostración que para cada caso hagan los oferentes de los bienes que se pretenden.

Los oferentes que desean acceder a la puntuación deberán tener en cuenta las siguientes definiciones y observar en cada caso los documentos que deben soportar de la siguiente manera:

BIENES DE ORIGEN NACIONAL (10 Puntos). Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN- que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En

consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente que aporta el FORMATO No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y el respectivo RPBN para los bienes que ofrece, en este caso mínimo de tres (03) de los elementos de dotación a suministrar.

BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (10 puntos). Se asignará el puntaje de los bienes nacionales a aquellos bienes a los cuales se debe conceder trato nacional, estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (ii) los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, y (iii) los de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

A) APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL O TRATO INTERNACIONAL: para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II se podrá consultar cuáles son los acuerdos comerciales o trato nacional que le aplican al presente proceso de selección.

B) RECIPROCIDAD: para constatar que los oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) SERVICIOS O BIEN DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador). "[…] Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías […]".

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato para la adquisición de bienes; en consecuencia, no se asignará puntaje de apoyo a la industria nacional por servicios que resulten accesorios al objeto contractual.

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el FORMATO No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y FORMATO 14 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL, los cuales se entienden presentados bajo la gravedad de juramento, indicando de manera clara los bienes ofertados provenientes del país en el cual se aplica la reciprocidad y se demostrará por cada oferente los siguientes documentos:

a) Si el oferente es persona natural, su documento de identificación o visa de residencia corresponde a países con los que Colombia tenga acuerdo comercial vigente, que exista reciprocidad o que el país de origen haga parte de la CAN.

b) Si es persona jurídica se verificará que el documento de constitución del oferente provenga de un País con el cual Colombia tenga acuerdo comercial, exista reciprocidad o haga parte de la CAN.

BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL. Entiéndase por bienes acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con componente nacional en su proceso de producción. El mínimo exigido de componente nacional será el 20% del valor del bien en fábrica ofertado. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (numeral 2) que los bienes ofertados cuentan con mínimo el 20% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento (indicar el 20% si es mano de obra directa, materiales, insumos entre otros).

BIENES EXTRANJEROS. Acorde con las prescripciones de la Ley 816 de 2003, en el caso de que los bienes ofertados sean cien por ciento (100%) extranjeros, no se asignará puntaje alguno.

NOTA 1. Considerando que el porcentaje asignado por Ley 816 de 2003 tiene el carácter de comparación de propuestas, los formatos N° 13 y 14 (cuando haya lugar a estos) se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un sólo proponente.

NOTA 4. La falta de presentación o la acreditación parcial, junto con la oferta de algunos de los soportes y/o requisitos establecidos para cada concepto: Bienes Nacionales, Bienes Extranjeros con Trato Nacional o Bienes Extranjeros con componente Nacional, darán lugar a la no asignación del respectivo puntaje.

8.6. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

8.7. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de la siguiente manera: Las Mipyme colombianas

deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación. Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

8.9. EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

8.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos referidos en la columna “ACREDITACIÓN DEL CRITERIO” que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento de llegar a presentarse.

Se aclara que, dado que la aplicación de los criterios de desempate está destinada a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Bienes: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en la VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. Servicios: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021: persona natural colombiana,

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
	con la cédula de ciudadanía y, si tiene establecimiento de comercio, el registro mercantil; persona natural extranjera residente en Colombia, con la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual; persona jurídica constituida en Colombia, con el certificado de existencia y representación legal; persona extranjera con trato nacional, con el formato de trato nacional diligenciado. En todos los casos, además, deberá acreditar que usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para la prestación del servicio o que vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. Para los oferentes plurales, los integrantes deberán acreditar las condiciones anteriores según su naturaleza jurídica, verificando que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad, en la que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección emitida por autoridad competente (Comisario de Familia y, a falta de este, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena), de conformidad con los artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008. Persona jurídica en la cual participen mayoritariamente: certificación del representante legal y/o revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, acreditando la condición de cada una. En caso de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas. Nota: de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la titular de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa su tratamiento, como requisito para el otorgamiento del criterio.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y certificación del oferente sobre la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso (o desde la constitución de la persona jurídica), que deberá mantenerse durante el plazo de ejecución. El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite la condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificado de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, con las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de pensión y cumplieron la edad de pensión; el tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o desde la constitución. Cada trabajador allegará certificado bajo juramento y copia de su documento de identidad. La mayor proporción se definirá frente al total de trabajadores de la planta; en proponentes plurales, con la sumatoria de la planta de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, con las personas vinculadas a su nómina y la identificación de quienes pertenecen a dicha población, con vinculación igual o mayor a un año (o desde la constitución), acompañado de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En proponentes plurales, el porcentaje se calculará con la sumatoria de la nómina de sus integrantes. Nota: se requiere autorización previa y expresa de los titulares para el tratamiento de estos datos sensibles (artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012).
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.	Persona natural: copia de la certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas o de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, junto con el documento de identificación. Persona jurídica: certificado del representante legal o revisor fiscal, bajo juramento, de que más del 50% de la composición accionaria está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, con los soportes de cada una. Proponentes plurales: se preferirá la oferta cuando todos los integrantes cumplan la condición. Nota: se requiere autorización previa y expresa para el tratamiento de estos datos sensibles.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	Acreditación de las condiciones según lo previsto en los criterios 2 y 6. Si es persona jurídica, certificado del representante legal o revisor fiscal de que más del 50% de la

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, con participación de por lo menos el 25%; (b) dicho integrante aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni este, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.	composición accionaria está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, con los soportes de cada una. Certificado suscrito por el integrante sobre la condición (c). Autorización para el tratamiento de datos sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Personas naturales: certificación expedida por estas. Personas jurídicas: certificación del representante legal o del contador o revisor fiscal (artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). Cooperativas o asociaciones mutuales: certificado de existencia y representación legal; si el empate se presenta con cooperativas grandes, se preferirá a las que sean micro, pequeñas o medianas. Proponente plural: se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de las condiciones.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición Mipyme: personas naturales, certificación expedida por ellos y un contador público con copia del registro mercantil; personas jurídicas, certificación del representante legal y el contador o revisor fiscal con copia del certificado de existencia y representación legal. Cooperativas o asociaciones mutuales: certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría; o la oferta de un proponente plural conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con participación mínima del 25%, que aporte mínimo el 25% de la experiencia y sin vínculos con los demás integrantes.	Certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, suscrito por la persona natural y contador público, o por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda. Proponente plural: documento de conformación, acreditación de la condición Mipyme del integrante (criterio 8) y certificado sobre la ausencia de vínculos con los demás integrantes.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal que acredite los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, y acreditación de la condición Mipyme en los términos del criterio 8. Proponentes plurales: cada integrante debe acreditar las condiciones.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, en acto público: Primer sorteo: en una bolsa se depositarán balotas numeradas del 1 en adelante, tantas como oferentes empatados, para definir el orden en que cada proponente sacará la balota en el segundo sorteo. Segundo sorteo: en la bolsa se depositarán balotas numeradas del 1 en adelante, tantas como oferentes empatados; el oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo será el primero en escoger. El participante que saque la balota No. 1 será el adjudicatario; los números sucesivos definirán el orden de elegibilidad posterior.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía al alcalde del Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos 270 de 1993, 1314 de 2002 y Ley 1150 de 2007.

9.2. METODOLOGÍA

El municipio de Sibaté - Cundinamarca, previos los análisis jurídico, técnico y financiero y conforme a los requisitos de verificación y calificación establecidos en el presente pliego, adjudicará la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, sin incurrir en ninguna de las causales de inadmisión y rechazo, y se estime conveniente para el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la calificación de los factores de evaluación, siguiendo los criterios de desempate estipulados, si a ello hubo lugar.

9.3. ACTO DE ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través de la plataforma del SECOP II. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

9.4. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación.

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde Municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido.

9.5. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

9.6. PLAZO PARA LA FIRMA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca dispondrá hasta de un (01) día hábil a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de un (01) día hábil desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

9.7. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

9.8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (03) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

9.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.10. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores vinculados a la prestación del servicio deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año dos mil veintiséis (2026) NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio de Sibaté – Cundinamarca:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).
- El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Escala de valoración: Probabilidad e Impacto de 1 (raro / insignificante) a 5 (casi cierto / catastrófico). Valoración = Probabilidad + Impacto. Categoría: 2 a 4 Bajo; 5 Medio; 6 a 7 Alto; 8 a 10 Extremo.

No.	Clase / Fuente / Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P	I	V	Categoría	A quién se asigna	Tratamiento / controles a implementar	Monitoreo (responsable y periodicidad)
1	General / Interno / Planeación	Operacional	Inadecuada identificación de los beneficiarios o del número de dotaciones (información de planta desactualizada, ingresos o retiros no reportados).	Dotaciones faltantes o sobrantes; reclamaciones de servidores con derecho no incluidos.	2	3	5	Medio	Entidad	Verificar la base de datos con Talento Humano antes de la publicación y al inicio de la ejecución; ajustar mediante modificación contractual dentro de los límites legales.	Supervisor – al inicio de la ejecución y antes de cada entrega.
2	General / Interno / Planeación	Financiero	Inadecuada estimación del presupuesto oficial.	Ofertas superiores al presupuesto, declaratoria de desierto o desequilibrio contractual.	2	4	6	Alto	Entidad	Estudio de mercado con tres cotizaciones, verificación de consistencia entre cotizaciones y presupuesto y consulta de precios en SECOP II.	Comité estructurador – etapa de planeación.
3	Específico / Externo / Selección	Operacional	Declaratoria de desierto por ausencia de ofertas o de oferentes habilitados.	Incumplimiento de la obligación legal de dotación y mayor mora frente a los servidores.	2	4	6	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes proporcionales y soportados en el análisis del sector; cronograma con margen; respuesta oportuna a observaciones.	Comité estructurador y evaluador – etapa precontractual.
4	Específico / Externo / Ejecución	Operacional	Retraso en la toma de medidas, confección o entrega de las dotaciones.	Mora en el cumplimiento y afectación del cierre de la vigencia.	3	3	6	Alto	Contratista	Cronograma de toma de medidas y entregas (obligación específica 16); multas; garantía de cumplimiento; seguimiento semanal del supervisor.	Supervisor – semanal durante la ejecución.
5	Específico / Externo / Ejecución	Técnico	Bienes que no cumplen las especificaciones técnicas, tallas incorrectas o defectos de fabricación.	Cambios y reprocesos; insatisfacción de los beneficiarios.	2	3	5	Medio	Contratista	Muestras físicas en la etapa de selección; verificación contra fichas técnicas en cada entrega; cambio en tres (3) días; garantía de calidad.	Supervisor – en cada entrega.

No.	Clase / Fuente / Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P	I	V	Categoría	A quién se asigna	Tratamiento / controles a implementar	Monitoreo (responsable y periodicidad)
6	General / Externo / Ejecución	Económico	Variación de precios de insumos textiles, tasa de cambio o costos de transporte.	Mayores costos para el contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista	Precios fijos sin reajuste; el oferente debe prever los incrementos en su oferta.	Supervisor – durante la ejecución.
7	General / Externo / Planeación, contractual y ejecución	Regulatorio	Expedición de nueva normatividad que afecte el proceso o el contrato.	Necesidad de ajustar los documentos del proceso o las condiciones contractuales.	1	3	4	Bajo	Entidad	Monitoreo normativo; ajuste mediante adenda o modificación contractual.	Oficina de Contratación – permanente.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Durante el proceso de selección, el proponente deberá constituir la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos señalados en el numeral 7.2 (requisito 17). El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato constituirá en favor del MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, Garantía Única de Cumplimiento consistente en una Póliza de Seguros expedida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA (etapa de selección)	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS.
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, la devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta constituirá Causal de Rechazo de la misma.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del “Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL DEL ORDEN MUNICIPAL INCLUIDA	UMBRAL DEL ACUERDO / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
ALIANZA DEL PACÍFICO – CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028.247.507)	NO	NO (Por umbral)
ALIANZA DEL PACÍFICO – PERÚ	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028.247.507)	NO	NO (Por umbral)
ESTADOS AELC (LIECHTENSTEIN, SUIZA, NORUEGA, ISLANDIA)	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.071.354.018)	NO	NO (Por umbral)
COSTA RICA	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.825.530.678)	NO	NO (Por umbral)
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954)	NO	NO (Por umbral)
ISRAEL	NO (Solamente Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga)	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	SI	SI (No incluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954)	NO	NO (Por umbral)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN (Decisión 439 de 1998)	SI	SI (No incluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, deberá darse:

- TRATO NACIONAL a los bienes y servicios provenientes de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).
- PLAZOS: para TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN (Decisión 439 de 1998) NO HAY PLAZO MÍNIMO desde la publicación del Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas; se regirá según el Cronograma del Proceso.

NOTA: Para la determinación de Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- El Objeto Contractual: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026."
- El Presupuesto Oficial Total Estimado: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($119.428.790,32) M/CTE., valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

13. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026001305 del 12 de noviembre de 2026.
- Cotizaciones (Fundación CREAAA, FUNDACOLOMBIA y Diseños Sofía Sarmiento).
- Estudio de mercado.

14. RESPONSABLES

JUAN DAVID ROJAS RODRÍGUEZ
Secretario General

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Juan David Rojas Rodríguez Secretario General	Nelson Humberto Bolaño Márquez Contratista Oficina de Contratos	Juan David Rojas Rodríguez Secretario General
Noviembre 2026		